



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-003-2018-00371-00
Decisión	Acepta renuncia-corre traslado liquidación.
Demandante:	BBVA
Demandado:	SOFTFACTORY S.A.S
Auto N°	427V (1258)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que presenta el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Por otro lado, se ordena por intermedio de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e6186bda9856c44937aa7817159daaa93999497be94f10c3f541e8082456748

Documento generado en 10/09/2020 05:23:54 p.m.